RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 21/2012

Entre el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, con domicilio en la Calle Mello esquina Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach,** Vicerrector, quien ejerce en forma permanente las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa – Financiera de la Universidad Nacional de Pilar, según Resolución Nº 664/12 de fecha 07 de agosto de 2012; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la firma **THYSSENKRUPP S.R.L.**; con **RUC Nº 80025240-3**, con domicilio constituido en Avda. 25 de Mayo Nº 1.702, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. Lina Mercedes Flores, en calidad de Representante Legal de la firma, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

1- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR"** del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

2- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado CE 01/2012 para "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor".-
b) La Resolución de Adjudicación Nº **823/2012** emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
e) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
f) Planilla de Precios.
g) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.----------

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
1991 RECTORADO

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

3- FINANCIAMIENTO

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10), correspondiente al Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.----------

4- IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al Objeto de Gasto **240 – "GASTOS POR ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar; para el ejercicio fiscal 2012.----------

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por la vía de excepción N° 01/2012, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR", convocada por la Universidad Nacional de Pilar.----------

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.-----

7- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación N° **823/2012**, por un monto mínimo de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) y hasta un monto máximo de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), IVA incluido.- ----------

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

La prestación del servicio adjudicado será mediante la emisión de una orden de servicio en los términos requeridos por la CONVOCANTE, dentro de las veinticuatro horas (24 horas) de emitida la respectiva orden de servicio. ----------
El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.----------

9- FORMA DE PAGO

Los pagos podrán ser realizados hasta los 30 (treinta) días posteriores a la prestación y verificación de los servicios, previa presentación de los documentos que avalen la prestación definitiva del servicio, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41° de la Ley 3439/07 que

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-695

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10- MULTAS POR ATRASO (Art. Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado al RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar.----------

11- DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37, Inc. j), Ley 2051/03).

La lista de los servicios y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

Ítem	Código	Descripción del Bien y/o Servicio
1	72101506-001	Mant. y Reparación de Ascensor

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR	
1	Llaves y fusibles en sala de maquina
2	Motor de tracción y regulador de velocidad
3	Maquina de tracción
4	Polea de tracción y desvío
5	Freno (embolo, lonas, articulaciones)
6	Corona y sinfín maquina
7	Cuadro de comando
8	Fusibles y conexiones
9	Relés y llaves
10	Sala de maquinas
11	Iluminación de cabina
12	Botonera y señalizaciones de cabina
13	Operador puertas y reglas de seguridad
14	Techo de cabina
15	Seguridades electromecánicas
16	Corredizas de cabina y contrapeso
17	Aparato de seguridad
18	Llaves IR Placas
19	Cabina (placas, acrílicos, piso)
20	Guías, braquetas y contrapeso

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
206 [illegible] - 222-695

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO 1991

21	Limitadores de curso
22	Cadena o cabos de compensación
23	Cabos de tracción y regulador
24	Recorrido del ducto (pozo)
25	Fechos hidráulicos y/o electromecánicos
26	Puertas, carritos, dispositivos de arrastre
27	Botoneras de pisos y señalizaciones
28	Pavimentos y nivelación
29	Polea regulador y/o compensación
30	Fondo de pozo y amortiguadores

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la prestación de los servicios con repuestos, asciende a un monto mínimo de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) y hasta un monto máximo de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), IVA incluido. ----------

12- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

13- AJUSTE DE PRECIOS.

El Contrato estará sujeto a reajustes de precios, conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el BCP, correspondiente a la fecha de resolución de la Adjudicación.-
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
1991
RECTORADO

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

14- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y Mediación", y de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

15- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

16- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la máxima autoridad del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su representante.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 01 día del mes de Octubre del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Lic. Lina Mercedes Flores	**Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach**
Representante Legal	Vicerrector
THYSSENKRUPP S.R.L.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel 206 007 - 222-695